

agrícolas, a fin de que, reconociendo la necesidad de mejorar los niveles de consumo y, en particular, la de elevar los niveles de nutrición en los países insuficientemente desarrollados, en la familia y entre la población infantil y otros grupos vulnerables de la población, los Estados Miembros que posean excedentes adopten para su colocación las garantías necesarias a fin de evitar un trastorno en los mercados mundiales y una interferencia perjudicial en el régimen normal de la producción y el comercio internacional.

815.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
23 de julio de 1954.

### 535 (XVIII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

#### A

#### INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota con satisfacción del informe anual <sup>17</sup> de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 19 de marzo de 1953 y el 25 de marzo de 1954.

826.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1954.

#### B

#### COOPERACIÓN INTERREGIONAL

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de la resolución 5 (IX) sobre cooperación interregional, aprobada unánimemente por la Comisión Económica para Europa en su noveno período de sesiones, y de la propuesta que se hace en ella de organizar, dentro del marco de las Naciones Unidas, consultas de expertos comerciales de los países que participan en los trabajos de la Comisión Económica para Europa y de los países que participan en la labor de las Comisiones Económicas para Asia y el Lejano Oriente y para América Latina,

Recordando que en la resolución 531 C (XVIII), aprobada por el Consejo el 4 de agosto de 1954, se pide al Secretario General que incluya en su próximo Informe Económico Mundial un análisis de los factores que tienden a limitar la expansión del comercio internacional, y que en dicho análisis se estudien, en el plano mundial, los problemas que plantea el desarrollo del comercio entre las diferentes zonas geográficas y monetarias y dentro de cada una de ellas; quedando entendido que, en la preparación de este análisis, el Secretario General utilizará los valiosos trabajos que realizan actualmente los expertos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales,

1. Pide al Secretario General que prepare un informe técnico sobre la manera práctica de dar eficaz cumplimiento a la resolución 5 (IX) de la Comisión Económica para Europa;

2. Invita al Secretario General a comunicar este informe a las tres comisiones económicas regionales

<sup>17</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento n.<sup>o</sup> 3.

para que éstas, en sus próximos períodos de sesiones, puedan pronunciarse sobre el conjunto de la cuestión;

3. Decide reanudar el examen de la cuestión en su 20.<sup>o</sup> período de sesiones sobre la base: a) del próximo Informe Económico Mundial, b) del informe técnico del Secretario General, y c) de las observaciones que formulen las comisiones económicas regionales.

829.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1954.

### 536 (XVIII). Informe de la Comisión de Estadística (octavo período de sesiones)

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe <sup>18</sup> de la Comisión de Estadística (octavo período de sesiones).

793.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de junio de 1954.

### 537 (XVIII). Transportes y comunicaciones

#### A

#### CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando su resolución 518 D (XVII) sobre contaminación de las aguas del mar,

Habiendo examinado el informe <sup>19</sup> del Secretario General acerca de los resultados de la Conferencia de Londres sobre la contaminación de las aguas del mar,

1. Considera que ya no es necesario crear el Comité de expertos previsto en la resolución 468 B (XV);

2. Encarga al Secretario General:

a) Que suspenda las gestiones para la organización de dicho comité;

b) Que en consulta con los gobiernos representados en la Conferencia de Londres ponga en práctica la petición formulada por dicha Conferencia en su resolución n.<sup>o</sup> 8 sobre la compilación y difusión, por medio del órgano competente de las Naciones Unidas, de información técnica sobre la contaminación por el petróleo, y que informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre la labor de la Secretaría, mientras la Organización Consultiva Marítima Inter-gubernamental (OCMI) no haya sido creada.

794.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
30 de junio de 1954.

#### B

#### FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE CARRETERA Y PARA EL TURISMO

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando su resolución 468 F (XV) sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares y para el turismo,

<sup>18</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.<sup>o</sup> 5.

<sup>19</sup> Véase el documento E/2609.